

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Marzo de 2018.-

Expediente N° 07/18 Letra "C"

ORDENANZA N° 10/18.-

VISTO:

LAS constantes quejas de los vecinos de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE, no existe en el ordenamiento jurídico municipal ninguna herramienta legal que otorgue a los vecinos una forma de comunicación fehaciente a los distintos entes nacionales, provinciales y municipales.

QUE, el ciudadano común carece de los medios idóneos necesarios para realizar algún tipo de reclamo ante diferentes situaciones.

QUE, si bien existe la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, el accionar de la misma se torna abstracto la mayoría de las veces.

QUE la necesidad de que esos reclamos sean oídos y defendidos por los ediles para una mejora de los servicios públicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

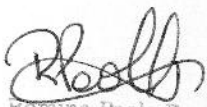
ARTÍCULO 1º: CRÉASE, el libro del ciudadano, en el cual los ciudadanos de Puerto Iguazú podrán asentar las quejas que tengan relación al trato que hayan recibido por parte de cualquier repartición pública en el sentido amplio, sea nacional, provincial o municipal.

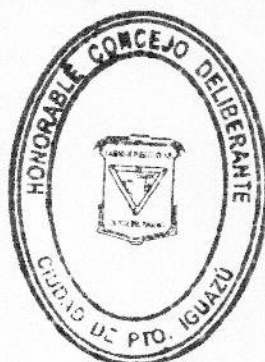
ARTÍCULO 2º: EL libro del artículo anterior, será llevado como registro, y una vez al mes o antes, si así considerase pertinente el HCD, se elevaran las comunicaciones a las reparticiones públicas, con la individualización concreta de la queja.

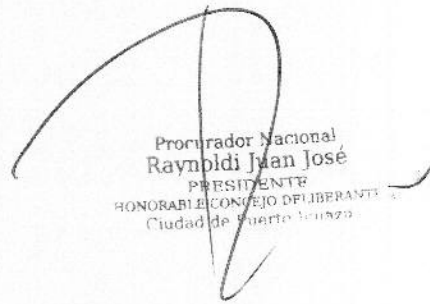
ARTÍCULO 3º: PARA salvaguardar la identidad de los ciudadanos, se podrá dispensar el nombre del afectado en las comunicaciones a las que se refiere el Art. 2º.

ARTÍCULO 4º: EL libro del ciudadano deberá estar a disposición en mesa de entrada del HCD.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú